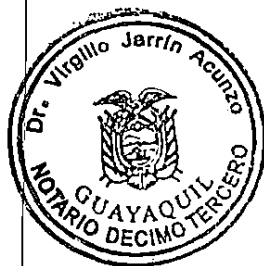


Copia Certificada

1 **ESCRITURA CÓD. #**
2 **2014-9-01-13-P2395**



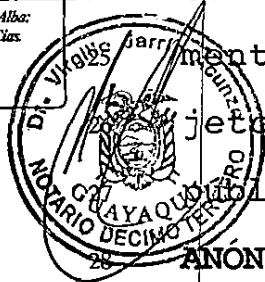
Notaria 13
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



CONSTITUCIÓN DE LA SO-
CIEDAD ANÓNIMA DENOMI-
NADA COMERCIALIZADORA
ECUATORIANA COMERECUAT
S.A..- CUANTIA: (CAPI-
TAL SUSCRITO: US \$
800.00).- En la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador a
los quince días del mes de Octubre del
año dos mil catorce, ante mí, doctor
VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, abogado y nota-
rio público decimotercero de este
cantón, comparecen los señores ingeniero
ALFREDO BARREZUETA BOHÓRQUEZ, casado, in-
geniero comercial, por sus propios dere-
chos; e, ingeniero **JUAN VICENTE VILLALTA**
PORTILLA, divorciado, ingeniero comer-
cial, por sus propios derechos; los com-
parecientes son de nacionalidad ecuato-
riana, mayores de edad, con domicilio y
residencia en la ciudad de Guayaquil,
con la capacidad civil y necesaria para
celebrar toda clase de actos o contra-
tos y a quienes de conocerlos personal-
mente doy fe; bien instruidos en el ob-
jeto y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
ANÓNIMA, a la que proceden como queda indi-

Mis Escrit. Albo:
Constituc. Clas.
C-767
ABO.



1 cado, con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presen-tan la minuta que
3 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
4 En el registro de escrituras públicas a
5 su cargo, sírvase incorporar una por la
6 cual conste la constitución de una com-
7 pañía anónima, que se otorga al tenor de
8 las siguientes declaraciones y convencio-
9 nes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
10 Concurren a la celebración de este con-
11 trato las siguientes personas: **Uno punto**
12 **uno.-** El ingeniero comercial **ALFREDO**
13 **BARREZUETA BOHÓRQUEZ**, por sus propios de-
14 rechos; y, **Uno punto dos.-** El ingeniero
15 comercial **JUAN VICENTE VILLALTA PORTILLA**,
16 por sus propios derechos; ambos ecuato-
17 rianos, mayores de edad, casado y divor-
18 ciado, respectivamente, ingenieros comer-
19 ciales y con domicilio y residencia en
20 esta ciudad de Guayaquil, República del
21 Ecuador. Los comparecientes, libre y vo-
22 luntariamente, declaran bajo juramento lo
23 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Que es su
24 voluntad constituir una compañía anóni-
25 ma que se denominará **COMERCIALIZADORA**
26 **ECUATORIANA COMERECUAT S.A.**, de nacionali-
27 dad ecuatoriana y que se regirá por lo
28 que dispone la Ley de Compañías, las nor-

1 mas del derecho positivo ecuatoriano que
2 le fueren aplicables, los presentes esta-
3 tutos y los reglamentos que se expidie-
4 ren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
5 compañía podrá dedicarse a la elaboración
6 y venta de dulces, pan, pastas, bombones,
7 confites, bocados de sal y dulce y, en
8 general, todos los artículos del ramo de
9 dulcería, pastelería y alimentos en gene-
10 ral; y, a la atención del público en el
11 ramo de servicio de cafetería y restau-
12 rante. Podrá además instalar o dar en
13 concesión o arrendamiento, locales para
14 la prestación de servicios de comida; pa-
15 ra dar cursos de cocina, pastelería y
16 postres; para dictar cursos de etiqueta,
17 venta de insumos, instrumental y equipos
18 de cocina, y brindar asesoría a terceros
19 para la instalación y funcionamiento de
20 negocios de comida. Para el cumplimiento
21 de su objeto, la compañía podrá importar,
22 exportar, comprar, vender, administrar,
23 gravar, transferir, adquirir, arrendar o
24 subarrendar o dar en arrendamiento o sub-
25 arrendamiento, todo tipo de bienes mue-
26 bles o inmuebles, adquirir acciones, ac-
27 ciones, cuotas y derechos de sociedades
28 constituidas o por constituirse afines a



1 su objeto, constituir fideicomisos mer-
2 cantiles o adherirse a fideicomisos cons-
3 tituidos, representar a otras personas
4 jurídicas y realizar, en general, todos
5 aquellos actos y suscribir todo tipo de
6 contratos permitidos por la Ley, auxilia-
7 res o complementarios a su actividad, y
8 que se relacionen con su objeto social.

9 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El plazo por
10 el cual se constituye esta sociedad es de
11 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
12 de la fecha de su inscripción en el Re-
13 gistro Mercantil del cantón Guayaquil.

14 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** El domicilio
15 principal de la compañía es la ciudad de
16 Guayaquil, República del Ecuador, pudien-
17 do establecer sucursales y agencias en
18 cualquier lugar de la República o del ex-

19 terior. **CAPÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y**

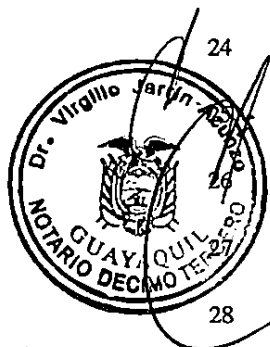
20 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:**

21 La compañía tiene un capital autorizado
22 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA y un capital suscrito
24 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHO-
26 CIENTAS acciones ordinarias y nominativas
27 de un dólar cada una, capital que podrá
28 ser aumentado por resolución de la Junta



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:**
2 Las acciones estarán numeradas del cero
3 cero uno al ochocientos inclusive. Los
4 títulos podrán contener una o varias ac-
5 ciones y serán firmados por el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General de la com-
7 pañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si un título de
8 acción o certificado provisional se ex-
9 traviare, deteriorare o destruyere, la
10 compañía podrá anularlo, previa publica-
11 ción efectuada por tres días consecutivos
12 en uno de los diarios de mayor circula-
13 ción en el domicilio principal de la mis-
14 ma. Una vez transcurridos treinta días a
15 partir de la fecha de la última publica-
16 ción, se procederá a la anulación del
17 título debiendo conferirse uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos
19 los derechos inherentes al título o cer-
20 tificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada
21 acción es indivisible y da derecho a voto
22 en las Juntas Generales, en proporción a
23 su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO:** Las ac-
24 ciones se anotarán en el Libro de Accio-
25 nes y Accionistas donde se registrarán
26 también los trasposos de dominio o pigno-
27 ración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La
28 compañía no emitirá los títulos definiti-



1 vos de las acciones mientras éstas no
2 estén totalmente pagadas. Entre tanto,
3 sólo se dará a los accionistas certifica-
4 dos provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO PRIMERO:** En la suscripción de nue-
6 vas acciones por aumento de capital, se
7 preferirá a los accionistas existentes,
8 en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO**
9 **III.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**
10 **TAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Junta
11 General es el órgano supremo de la com-
12 pañía y tendrá todos los deberes, atribu-
13 ciones y responsabilidades que señala la
14 Ley. Sus resoluciones, válidamente adop-
15 tadas, obligan aún a los accionistas au-
16 sentes, salvo el derecho de oposición en
17 los términos de la Ley de Compañías y es-
18 te estatuto. Son atribuciones de la Junta
19 General, además de las establecidas en el
20 artículo décimo tercero de los presentes
21 estatutos, las siguientes: **Doce punto**
22 **uno.-** Nombrar y remover al Presidente
23 Ejecutivo, al Gerente General, y fijar
24 sus remuneraciones; **Doce punto dos.-** Ele-
25 gir al comisario de la compañía. **Doce**
26 **punto tres.-** Conocer y aprobar anualmente
27 el Balance General y el Estado de Pérdi-
28 das y Ganancias de la Compañía. **Doce pun-**



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

1 to cuatro.- Resolver sobre la emisión de
2 partes beneficiarias y de obligaciones y
3 fijar los límites de endeudamiento de la
4 compañía; Doce punto cinco.- Resolver so-
5 bre la distribución de las utilidades que
6 genere la compañía. Doce punto seis.- Re-
7 solver sobre el aumento del capital so-
8 cial, la emisión de dividendos-acciones,
9 la constitución de reservas especiales o
10 facultativas, la amortización de acciones
11 y, en general, acordar todas las modifi-
12 caciones al contrato social y las refor-
13 mas de estatutos de acuerdo con la ley.
14 Doce punto siete.- Autorizar la venta o
15 hipoteca de inmuebles y, en general, todo
16 acto o contrato relativo a esta clase de
17 bienes que implique transferencia de do-
18 minio o gravamen sobre ellos. Doce punto
19 ocho.- Autorizar al Presidente Ejecutivo
20 o al Gerente General para el otorgamiento
21 de poderes generales o procuraciones ju-
22 diciales. Doce punto nueve.- Designar al
23 liquidador principal de la compañía, y a
24 su alterno, caso de que la empresa fuere
25 disuelta. Doce punto diez.- Interpretar
26 los estatutos sociales de modo obligato-
27 rio: Y, Doce punto once.- Cumplir con to-
28 dos los demás deberes y ejercer todas las



demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los

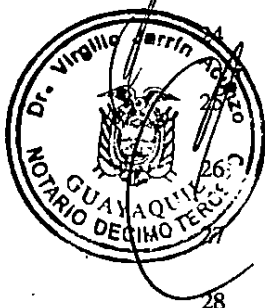
siguientes asuntos: **Trece punto uno.-** Conocer y resolver sobre las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca del ejercicio que corresponda.

Trece punto dos.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, **Trece punto tres.-** Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la



1 Ley de Compañías y en el artículo Décimo
2 Noveno del presente estatuto. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO:** Actuarán como Presidente y
4 Secretario de la Junta General el Presi-
5 dente Ejecutivo y el Gerente General de
6 la compañía, respectivamente o, en ausen-
7 cia de cualquiera de ellos, la persona
8 que la misma Junta General designare para
9 el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las
10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordi-
11 narias serán convocadas por el Presidente
12 Ejecutivo o el Gerente General, por la
13 prensa, con ocho días de anticipación,
14 por lo menos, fijado para la reunión,
15 de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de
16 lo establecido en el artículo décimo no-
17 veno de estos estatutos. La convocatoria
18 deberá señalar lugar, día, hora y objeto
19 de la junta. El Comisario será, además,
20 especial y individualmente convocado a
21 las Juntas Generales por nota escrita,
22 además de la mención correspondiente que
23 deberá hacerse en el aviso de prensa que
24 contenga la convocatoria a los accionis-
25 tas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El o los
26 accionistas que representen por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital so-
28 cial podrán pedir por escrito, en cual-

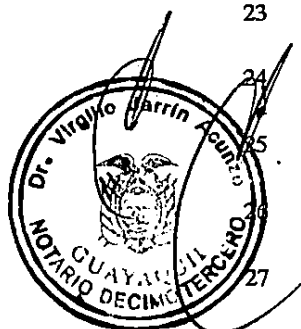


1 quier tiempo, al Gerente General de la
2 compañía, la convocatoria a una Junta Ge-
3 neral de Accionistas para tratar los
4 asuntos que indiquen en su petición. Si
5 esta solicitud fuere rechazada o no se
6 hiciere la convocatoria dentro del plazo
7 de quince días contados desde el recibo
8 de la misma, se estará a lo dispuesto en
9 el artículo doscientos doce de la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La
11 Junta General no podrá considerarse cons-
12 tituida para deliberar en primera convo-
13 catoria, si no está representada por los
14 concurrentes a ella por lo menos la mitad
15 del capital pagado. Si la Junta General
16 no pudiere reunirse en primera convoca-
17 toria por falta de quórum, se procederá a
18 una segunda convocatoria, la que no podrá
19 demorarse más de treinta días de la fecha
20 fijada para la primera reunión. Las Jun-
21 tas Generales se reunirán en segunda con-
22 vocatoria, con el número de accionistas
23 presentes y se expresará así en la convo-
24 catoria que se haga. En la segunda convo-
25 catoria no podrá modificarse el objeto de
26 la primera convocatoria. Para la verifi-
27 cación del quórum no se esperará más de
28 una hora desde la prevista en la convoca-

1 toria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** No obstan-
2 te lo establecido en los artículos ante-
3 riores, la Junta General se entenderá
4 convocada y quedará válidamente consti-
5 tuida, en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar del territorio nacional, para tra-
7 tar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente la totalidad del capital pagado
9 y los asistentes acepten por unanimidad
10 la celebración de la Junta. Sin embargo,
11 cualquiera de los asistentes puede opo-
12 nerse a la discusión de los asuntos sobre
13 los cuales no se considere suficientemen-
14 te informado. En el caso previsto en este
15 artículo, todos los accionistas o quienes
16 los representen deberán suscribir el acta
17 de la junta, bajo sanción de nulidad del
18 acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO** Las actas de las
19 Juntas Generales se llevarán en hojas
20 móviles escritas a máquina en el anverso
21 y reverso, que deberán ser foliadas con
22 numeración continua y sucesiva, firmadas
23 por el Presidente y Secretario, y rubri-
24 cadas sus páginas, una por una, por el
25 Secretario. **CAPÍTULO IV.- DE LA ADMI-
26 NISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPA-
27 ÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La com-
28 pañía será administrada por un Presidente

1 Ejecutivo y un Gerente General, en los
2 términos y condiciones del presente esta-
3 tuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
4 Son atribuciones del Presidente Ejecuti-
5 vo: **Veintidós punto uno:** Suscribir, en
6 conjunto con el Gerente General, los cer-
7 tificados provisionales y títulos de ac-
8 ciones de la compañía; **Veintidós punto**
9 **dos:** Presidir las Juntas Generales de Ac-
10 cionistas. **Veintidós punto tres:** Reempla-
11 zar al Gerente General en caso de falta,
12 ausencia o impedimento de este, con los
13 mismos deberes y atribuciones del reem-
14 plazado. Y, **Veintidós punto cuatro:** Los
15 demás determinados en la Ley o en este
16 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son
17 atribuciones del Gerente General: **Vein-**
18 **titrés punto uno:** Ejercer individualmente
19 la representación legal, judicial y ex-
20 trajudicial de la compañía; **Veintitrés**
21 **punto dos:** Firmar, junto con el Presiden-
22 te Ejecutivo, los certificados provisio-
23 nales y los títulos de acciones; **Vein-**
24 **titrés punto tres:** Administrar con poder
25 amplio, general y suficiente los estable-
26 cimientos, empresas y negocios de la com-
27 paña, ejecutando a nombre de ella, toda
28 clase de actos y contratos sin más limi-

1 taciones que las señaladas en los estatu-
2 tos; **Veintitrés punto cuatro:** Intervenir
3 en la compra de bienes muebles o inmue-
4 bles de la compañía, firmar los respecti-
5 vos contratos y pagar el precio que co-
6 rresponda. **Veintitrés punto cinco:** Vender
7 o hipotecar inmuebles de la sociedad y,
8 en general, intervenir en todo acto o
9 contrato relativo a esta clase de bienes
10 que implique transferencia de dominio o
11 gravamen sobre ellos, previa autorización
12 de la Junta General; **Veintitrés punto**
13 **seis:** Manejar los fondos de la sociedad
14 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
15 cuentas corrientes y efectuar toda clase
16 de operaciones con bancos, civiles o mer-
17 cantiles, relacionadas con su objeto so-
18 cial; **Veintitrés punto siete:** Mantener
19 organizados: el libro de Actas de Junta
20 General, el libro de Expediente de Actas,
21 el libro de Acciones y Accionistas y el
22 libro de Talonario de Acciones. **Vein-**
23 **titrés punto ocho:** Suscribir pagarés, le-
24 tras de cambio, y en general, todo docu-
25 mento civil o mercantil que obligue a la
26 compañía; **Veintitrés punto nueve:** Nombrar
27 y liquidar trabajadores, previas las for-
28 malidades de ley; constituir mandatarios



1 generales y especiales, los primeros,
2 previa autorización de la Junta General;
3 dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; **Veintitrés punto diez:** Cum-
5 plir y hacer cumplir las resoluciones de
6 Junta General de Accionistas; **Veintitrés**
7 **punto once:** Supervigilar la contabilidad,
8 archivo y correspondencia de la sociedad
9 y velar por la buena marcha de sus depen-
10 dencias; **Veintitrés punto doce:** Presentar
11 un informe anual a la Junta General Ordi-
12 naria conjuntamente con los estados fi-
13 nancieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades; y, **Veintitrés punto trece:**
15 Las demás atribuciones que le confieran
16 la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉ-**
17 **SIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo y
18 el Gerente General de la compañía podrán
19 ser o no accionistas de ella, serán ele-
20 gidos por períodos de cinco años y de-
21 berán permanecer en sus cargos hasta ser
22 debidamente reemplazados. Al término del
23 período podrán ser reelegidos para un
24 nuevo período y, así, indefinidamente.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Gerente Ge-
26 neral estará sujeto a la supervisión de
27 la Junta General, por lo que, en caso de
28 que realizare un acto o celebrare un con-



trato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de buena fe de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General, será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General y el Presidente Ejecutivo asumirán las funciones de liquidador principal y liquidador suplen-



1 te, respectivamente. Más, de haber oposi-
2 ción a ello, la Junta General designará
3 un liquidador principal y un liquidador
4 suplente, señalándole sus facultades.
5 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMEN-**
6 **TADA.-** Los accionistas fundadores de la
7 compañía COMERCIALIZADORA ECUATORIANA CO-
8 MERECUAT S.A. declaran bajo juramento lo
9 siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un to-
10 tal de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias y
11 nominativas, de un valor nominal de un
12 dólar de los Estados Unidos cada una, de
13 manera que el CAPITAL SUSCRITO de la em-
14 presa es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que será
16 depositado en una cuenta del sistema fi-
17 nanciero una vez constituida la compañía
18 de acuerdo al siguiente detalle: El Inge-
19 niero Comercial Alfredo Barrezueta Bohór-
20 quez suscribe setecientas noventa y nueve
21 acciones ordinarias y nominativas, de un
22 dólar cada una y hará un solo pago por el
23 cien por ciento de su valor, en numera-
24 rio; y, el Ingeniero Comercial Juan Vi-
25 cente Villalta Portilla suscribe una ac-
26 ción ordinaria y nominativa y hará un so-
27 lo pago por el cien por ciento de su va-
28 lor, en numerario. **Dos.-** Los accionistas



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

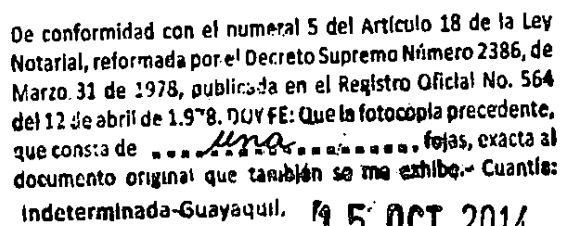
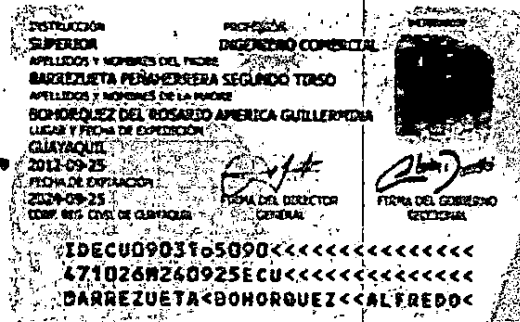
**SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7668095

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado
7668095	COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A.	APROBADA



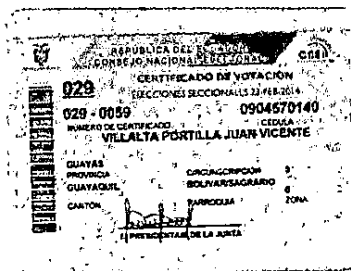
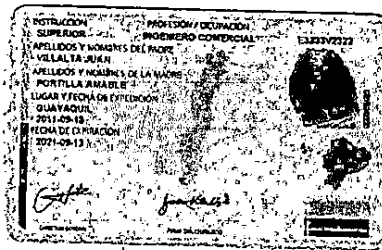


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo. 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978. DUV FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantit: Indeterminada-Guayaquil. 19 OCT 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



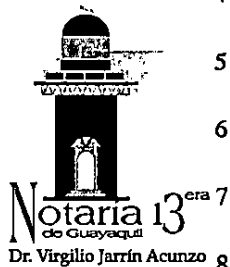


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 22 de abril de 1978. Doy fe: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil,

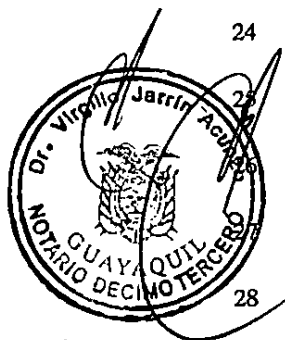


15 OCT 2014
Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

[Handwritten signature]



1 fundadores, en forma unánime acuerdan desig-
2 nar como GERENTE GENERAL de la Compañía al
3 Máster Luis Fernando Castillo Robalino,
4 por el plazo de cinco años, con los deberes,
5 atribuciones y limitaciones que para este
6 cargo establece el presente Estatuto en el
7 artículo vigésimo tercero, por lo que con-
8 juntamente con esta escritura se presentará
9 el pertinente nombramiento para su inscrip-
10 ción y registro en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil.- **CLÁUSULA TERCERA:** Los accionis-
12 tas fundadores expresamente autorizan a la
13 Abogada Ana María Pérez de Ortiz para que
14 realice todas las diligencias legales y ad-
15 ministrativas necesarias para la legaliza-
16 ción de la compañía. Cumpla Usted, señor No-
17 tario, con las demás formalidades de estilo
18 para la completa validez de la presente
19 escritura pública. (Firmado).- **ABOGADA ANA**
20 **MARÍA PEREZ DE ORTIZ** Registro número tres
21 mil ochocientos setenta y siete.- **(HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi re-
23 gistro, formando parte integrante de la pre-
24 sente escritura pública, todos los documen-
25 tos habilitantes que se han considerado per-
26 tinentes para dar la solemnidad que requiere
27 el presente instrumento público.- Los otor-
28 gantes me presentaron sus respectivos docu-



mentos de identificación personal.- Leída
que les fue la presente escritura pública de
principio a fin y en alta voz, por mí el No-
tario a los intervinientes, éstos la aproba-
ron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron, ratificaron y firman en unidad de
acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual
DOY FE.-

f) SR. ING. ALFREDO BARREZUETA BOHÓRQUEZ

C.C.# 0903165090

C.V.# 048-0295

f) SR. ING. JUAN VICENTE VILLALTA PORTILLA

C.C.# 0904570140

C.V.# 029-0059

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A., que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.012
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A.**, de fojas 114.808 a 114.832, Registro Mercantil número 4.933. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO CASTILLO ROBALINO**, de fojas 49.832 a 49.834, Registro de Nombramientos número 16.132.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Tammy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1019427

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
15 ENE 2015 12:57

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 616	INTERSECCIÓN/MANZANA: GARCIA NILES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ILLINGWORTH	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42302710	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anamariaperez2009@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997174027	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		A UNA CUADRA DEL COMISARIATO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		LUIS CASTILLO ROBALINO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0904726684	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 ENE 2015

HORA:

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:



Factura No. 001-001-008014256
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 22/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 137773623-79
Valor a pagar: 75.40
Fecha de Vencimiento: 08/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377736-5-1 PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
Código Único Eléctrico Nacional: 0401377756 Cédula / R.U.C.: 0904836855 Código Postal:
Dirección servicio: VELEZ 0816 10 GAVILES-OFIC # 1 EDIF. ILLINGWORTH SERV. 120/240V.
Plani/Geocódigo: 54 86-04-025-1525 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P. (Boja Toralón) 22/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1080407-GEN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	15428.00	17832.00	594 kWh	58.94

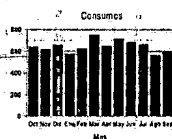
VALOR CONSUMO: 58.94
COMERCIALIZACIÓN: 4.24
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 61.18
SERV. ALUMBRADO PUB.: 2.96
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.96
TOTAL SE Y AP (1): 64.14

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRSCE12-00725



Factura No. 001-001-008014256 SUMINISTRO: 1377736-5-1
Autorización SRI: 1113621408 PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
No. de Control: 137773623-79
Valor a pagar: 75.40

COPIA EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRSCE12-00725

Factura No. 001-001-008014256
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 22/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377736-5-1 Cédula / R.U.C.: 0904836855
PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
No. de Control: 137773623-79
Dirección servicio: VELEZ 0816 10 GAVILES-OFIC # 1 EDIF. ILLINGWORTH SERV. 120/240V.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	6.16
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.26

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	64.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.26
TOTAL (1 + 2 + 3):	75.40

Pagar hasta: 08/10/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3341

RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA ECUATORIANA COMERECUAT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 616	INTERSECCIÓN/MANZANA: GRUPO AVILES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ILLINGWORTH	OFICINA No.: 1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42302710	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anamariaperez2009@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997174027	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:		A UNA CUADRA DEL COMISARIATO	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		LUIS CASTILLO ROBALINO	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		0904726684	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

15 ENE 2015

HORA:

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:



Factura No. 001-001-008014256
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 22/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 137773623-79
Valor a pagar: 75.40
Fecha de Vencimiento: 08/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377736-5 PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
Código Único Eléctrico Nacional: 0401377796 Cédula / R.U.C.: 0904838855 Código Postal:
Dirección servicio: VELEZ 0816 10 GAVILES-OFICINA 1 EDIF. ILLINGWORTH SERV. 120/240V.
Plan/Geocódigo: 54 66-04-025-1525 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P. (Baja Tensión) 22/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Teruel
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Modificador: 1080407-GEN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 15/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Lodo
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

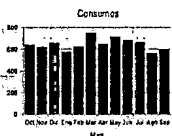
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	18428.00	17832.00	596 kWh	56.94

VALOR CONSUMO: 50.04
COMERCIALIZACION: 4.24
I.V.A. (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 61.16
SERV. ALUMBRADO PUB.: 2.98
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.98
TOTAL SE Y AP (1): 64.14

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCRSGE12.00725



Factura No. 001-001-008014256 SUMINISTRO: 1377736-5
Autorización SRI: 1113621408 PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014 No. de Control: 137773623-79
Valor a pagar: 75.40

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCRSGE12.00725

COPIA-EMISOR

Factura No. 001-001-008014256
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 22/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377736-5 Cédula / R.U.C.: 0904838855
PEREZ ORDOÑEZ, ANA MARIA
No. de Control: 137773623-79
Dirección servicio:
VELEZ 0816 10 GAVILES-OFICINA 1 EDIF. ILLINGWORTH SERV. 120/240V.

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	6.10
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	6.16
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.26

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	64.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.26
TOTAL (1 + 2 + 3):	75.40

Pagar hasta: 08/10/2014

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

3341

RECAUDACIÓN

Jerry
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JAN/2015 14:51:38 Usu: omonialvan



Remitente: No. Trámite: -
LUIS CASTILLO ROBALINO

Expediente:

7000027

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ; CIA
COMERECUAT/ FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
ingitando No. de trámite, año y verificador =

83